



CONTRATO ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

CONSTRUCTORA RMS LTDA.

PROYECTO: "CERCO PERIMETRAL SEDE SOCIAL VILLA CELULOSA".

En Laja, a 14 de abril de 2010, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y la Empresa Constructora RMS Ltda., R.U.T 76.560.500-8, Representada por el Sr. Niggers Ramos Etcheberry, R.U.T. 13.859.920-5, con domicilio en séptimo de línea N° 444, Ciudad Los Ángeles, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Cerro Perimetral Sede Social Villa Celulosa":

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa respectiva y aplicable a este tipo de proyecto.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases generales, bases administrativas especiales, planos, presupuesto itemizado, normativa vigente para este tipo de Proyectos y oferta presentada, que son conocidas por ambas partes.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, de al menos 8% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al periodo de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de esta obra por un monto de \$1.000.000 (Un millón de pesos) IVA Incluido.

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la Recepción de los trabajos, solicitud que deberá ser ingresada a la Oficina de Partes.

Será requisito necesario para solicitar la Recepción presentar los siguientes documentos:

- Carta solicitud de Contratista.
- Detalle de Partidas ejecutadas.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene deudas previsionales ni reclamaciones laborales pendientes con los trabajadores de la obra.
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- Documento de Inscripción en el Chile Proveedores

El pago será una vez recepcionados los trabajos. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 25 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

SEXTO: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un acta de Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción si fuera el caso.

SEPTIMO: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajan en la realización de los trabajos contratados.

OCTAVO: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriera a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.



Si la obra se paraliza sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.

Se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.

Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.

- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías. Cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo del funcionario designado para estos efectos a través de decreto alcaldicio de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO PRIMERO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.


NIGGERS RAMOS ETCHEBERRY
REP. LEGAL CONSTRUCTORA RMS LTDA.
RUT: 13.859.920-5



VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI EL DOCUMENTO DEL ANVERSO: Don **NIGGERS CLAUDIO RAMOS ETCHEBERRY**, cédula y rut N°13.859.920-5, en representación de la **CONSTRUCTORA RMS LIMITADA**, RUT N°76.560.500-8, según consta de inscripción de Extracto a fojas 369 N°223, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles, año 2006, como contratista, y don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 14 de Abril de 2010.-





**SECRETARÍA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO**

DECRETO N° 1140/

LAJA, abril 14 de 2010.

VISTOS:

- 1.- Memo N° 222 de SECPLAN de fecha 12.11.09;
- 2.- Acuerdo N° 204/2009 de Sesión N° 48/2009 de fecha 18.11.09.
- 3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 54 de la DAF de fecha 14.12.09.
- 4.- D.A N° 4937, en que se llama a licitación pública a través del Portal Mercado Público de fecha 29.12.09.
- 5.- Licitación pública N° 3735-61-L109, a través del Portal Mercado Público de fecha 29.12.09.
- 6.- Consultas y aclaraciones.
- 7.- Resolución de Acta de Deserción electrónica de fecha 06.01.10.
- 8.- D.A N° 53 en que se declara desierta y se procede a realizar nuevo llamado de licitación de fecha 06.01.10.
- 9.- Licitación pública N° 3735-7-L110, a través del portal mercado público de fecha 18.02.10.
- 10.-Acta de apertura electrónica de fecha 26.02.10.
- 11.-Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 12.03.10.
- 13.-D.A N° 868 de fecha 23.03.10, donde se acepta la oferta.
- 14.-Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 01.04.10.
- 15.-Firma de contrato de fecha 14.04.10, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y la empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda.
- 16.- Reglamento de Ley N° 19886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 17.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de aprobar contrato de las obra Cerco perimetral sede social Villa Celulosa.
- 2.- La necesidad de efectuar la devolución de garantía de seriedad de oferta.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de fecha 14.04.10, entre la I. Municipalidad de Laja y la Constructora RMS Ltda., RUT 76.560.500-8, según licitación N° 3735-7-L110, para ejecutar la obra denominado "Cerco perimetral sede social Villa Celulosa", realizada a través del portal mercado público.

www.munilaja.cl

I. Municipalidad de Laja
Balmaceda 292 - Fones: 524600 - Fax: 534233





**SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO**

DECRETO N° 1140/

- 2.- ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$1.000.000.- IVA incluido, y el plazo de ejecución es de 25 días corridos.
- 3.- ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.
- 4.- ACÉPTESE** el depósito a la vista N° 112393 de Banco Santander, por un monto de \$100.000.- IVA incluido, a favor de la I. Municipalidad de Laja, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
- 5.- AUTORIZASE** a la Tesorería Municipal, para que proceda a la devolución del depósito a la vista N° 111857 del Banco Santander, por la suma de \$25.000, tomado por la Constructora RMS Ltda. RUT 76.560.500-8, a favor de la I. Municipalidad de Laja, correspondiente a la seriedad de la oferta.
- 6.- IMPÚTESE** el gasto que origine el decreto a la cuenta correspondiente del presupuesto vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: Vladimir Fica Toledo, Alcalde
Jaqueline González Díaz, Secretaria Municipal

VFT/PLM/GSR/kmc

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Depto. Control
- D.A.F.
- SECPLAN

Saluda atentamente,
Certifico:

Jaqueline González Díaz
Secretaria Municipal